



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 524 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 22 DIC. 2010

VISTO: el Informe N° 086-2010/GOB.REG-HVCA/OCF-DEAJ con Proveído N° 178891-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legat N° 266-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Oficio N° 1162-2010/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 033-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Oficio N° 1552-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, la Hoja de Evaluación N° 001-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio N° 1112-2010/GOB.REG.HVCA/PPR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2010/GOB.REG.HVCA/PR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de octubre del 2010, se autorizó a la Procuraduría Pública Regional, las acciones civiles contra Reynaldo Salas Godoy – ex Responsable de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Lasgriano Curo Tapara – Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y Miliam Moisés Ángeles Aybar – ex Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 001-2010-2-5338: “Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja: Periodo 2008-2009”;

Que, en el Informe Especial N° 001-2010-2-5338 “Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja: Periodo 2008-2009”, se evidencia indicios de responsabilidad civil al haberse generado un perjuicio económico por la suma de S/ 49,524.34 a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por lo que siendo la demanda de indemnización por daños y perjuicios una demanda de libre disposición de acuerdo a la Ley N° 26072 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y por ser materia conciliable, previamente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional, de conformidad al artículo 7° del citado dispositivo, conciliar la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder a esta entidad y que son señalados en el Informe Especial aludido, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente;

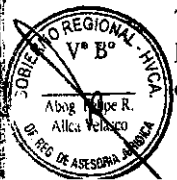
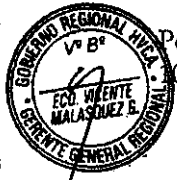
Estando a lo anterior;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27967 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Abog. Elva Valeriana Arias Serrano, en su condición de Procuradora Pública Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, propicie en representación de ésta Entidad Regional y previo a la formulación de la demanda de indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponder en contra de Reynaldo Salas Godoy – ex Responsable de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Lasgriano Curo Tapara – Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y Miliam Moisés Ángeles Aybar – ex Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 001-2010-2-5338: “Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja: Periodo 2008-2009”, la solución de controversias suscitadas a través del mecanismo de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 524 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 DIC. 2010

conciliación, pudiendo en tal sentido conciliar los mismos en los términos que se acuerden más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente.

**ARTICULO 2º.-** PRECISAR que de no arribar a un acuerdo satisfactorio para las partes, la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, procederá a iniciar las acciones civiles y demás que pudieran corresponder por hechos expresados en el Informe Especial N° 001-2010-2-5338: "Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Huancavelica (2008-2009)", en salvaguarda de los intereses de la Entidad y del Estado en su conjunto.

**ARTICULO 3º.-** REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4º.-** COMUNICAR el presente caso Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
L. Federico Guiso Orosco  
PRESIDENTE REGIONAL

